INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:YV5EppOliZ

YV5EppOliZ

RESOLUCIÓN 1720 DE 2025

Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección – Concurso de méritos No. ICCU-CM-076 de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008, 408 y 415 de 2024, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 311 de 2025 (Manual de Contratación del ICCU) y

CONSIDERANDO:

Que el ICCU requiere contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUENTE BERLÍN A MANTA, MUNICIPIO DE MANTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA A JUNÍN CON EL SECTOR EL RAMAL, MUNICIPIO DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE EL PEÑON CONDUCE AL CASCO URBANO DE TOPAIPÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que mediante decreto Departamental No. 408 del 06 de noviembre de 2024, se modificó la estructura orgánica del ICCU y que en su Artículo 4, menciona que el ICCU tendrá como misión la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial de Cundinamarca, la gestión proyectos de infraestructura y espacio público, y el fortalecimiento de la conexión urbano-rural para mejorar la movilidad, la calidad de vida y el desarrollo sostenible del departamento.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 "GOBERNANDO, MAS QUE UN PLAN" debidamente adoptado mediante la Ordenanza número 001 del 22 de marzo de 2024 se encuentra establecida la Línea Estratégica: "Competitividad compartida", cuyo objetivo principal es "*la reducción de brechas y rezagos en diversas áreas, como educación superior, ciencia, tecnología e innovación, así como en la generación de ingresos, productividad y bienestar general. Esta estrategia se enfoca en superar las disparidades entre la ciudad y el campo, brechas de géneros, productores y comercializadores, así como las diferencias marcadas entre estratos socioeconómicos. La premisa es lograr un progreso colectivo que abrace a toda la diversidad existente en el Departamento.*

Una competitividad compartida pasa por diagnosticar, identificar y desarrollar las vocaciones productivas de los territorios, basándose en sus ventajas comparativas. Esto implica no solo fortalecer las vocaciones existentes, sino también promover la apropiación de tecnologías adecuadas para procesos sencillos que aporten un gran valor, tanto a los productos, como a los servicios generados en los diferentes municipios. Además, la línea estratégica busca fomentar la creación de vocaciones basadas en las mejores prácticas agropecuarias, como también en la creación de rutas de turismo inteligente y demás potencialidades locales.

Dentro de las apuestas que se desarrollan para fortalecer la competitividad compartida se tienen: … Conectividad y Movilidad Eficiente ya que el mejorar la conectividad afecta positivamente la competitividad compartida. Esto considera la ampliación y mejora de la infraestructura vial, la puesta en marcha de sistemas de transporte con enfoque de sostenibilidad, con el desarrollo soluciones férreas, reposición de flotas a energías amigables con el ambiente, así como infraestructura para la bicicleta. Además, es fundamental el buen manejo del tráfico vehicular y la seguridad en las zonas metropolitanas, y el uso permanente de las autopistas digitales. La conexión efectiva entre Bogotá y las provincias, así como la conexión intermunicipal, no solo mejorará la movilidad y conectividad, sino que también acortará las brechas sociales de quienes habitan."

En las apuestas que se proponen en el Plan de Desarrollo Departamental, se encuentra la "*Conectividad"* la cual se entiende cómo "*el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrado que fomenta la productividad y competitividad."*

En las apuestas que se proponen en el Plan de Desarrollo Departamental, se encuentra la "*Conectividad"* la cual se entiende cómo "*el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrado que fomenta la productividad y competitividad."*

En la actualidad el instituto de Camino y Construcción es de Cundinamarca – ICCU adelanta los procesos de selección de contratistas para la ejecución de los siguientes proyectos "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUENTE BERLÍN A MANTA, MUNICIPIO DE MANTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" mediante licitación publica ICCU-LP-069, "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA A JUNÍN CON EL SECTOR EL RAMAL, MUNICIPIO DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" mediante licitación publica ICCU-LP-069", "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE EL PEÑON CONDUCE AL CASCO URBANO DE TOPAIPÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" mediante licitación pública ICCU-LP-068-2025 por lo cual se requiere la interventoría externa, quien deberá llevar el control: técnico, administrativo, financiero y ambiental tanto en la ejecución del proyecto de obra civil, por lo que se requiere de profesionales con formación especializada y amplia experiencia especifica en interventoría de obras civiles, para garantizar el aseguramiento de los resultados en la compleja industria de la construcción.

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del ICCU, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que el ICCU no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al proceso de Concurso de Méritos, siguiendo los parámetros leales establecidos en la Ley 80 de 1993, la 1150 de 2007, y demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo ejecute el presente proyecto bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Construcciones del ICCU realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-76 de 2025, con el ánimo de ejecutar los siguientes proyectos:

“LOTE 1: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUENTE BERLÍN A MANTA, MUNICIPIO DE MANTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

LOTE 2: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA A JUNÍN CON EL SECTOR EL RAMAL, MUNICIPIO DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

LOTE 3: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE EL PEÑON CONDUCE AL CASCO URBANO DE TOPAIPÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.185.142.973,00), discriminados de la siguiente forma:

LOTE 1: MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.197.581.490,00)

LOTE 2: SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 610.067.244,00)

LOTE 3: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 377.494.239)

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo a la siguiente disponibilidad:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
CERTIFICACION PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL Número: 401 2025	07 de noviembre de 2025	$181.546.000.000
CERTIFICACION PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA EXVEPCIONAL Número: 403 2025	07 de noviembre de 2025	$181.546.000.000
CERTIFICACION PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL Número: 407 2025	07 de noviembre de 2025	$181.546.000.000

Que el estudio de oportunidad y conveniencia, estudio técnico del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos, fueron debidamente publicados en portal único de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y las mismas fueron debidamente respondidas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 1387 de fecha 10 de noviembre de 2025, la Directora General del ICCU ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-076 de 2025 y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 19 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto 151 proponentes.

Que el dia 16 de diciembre de 2025 se publicó el primer informe de evaluación dentro del concurso de méritos y se dio traslado del mismo para conocimiento de los oferentes.

Que el 24 de diciembre de 2025 se publicó segundo informe de evaluación de ofertas.

Que el comité evaluador recomienda adjudicar el Proceso de Selección – Concurso de Méritos No. CM-076-2025 **"LOTE 1: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUENTE BERLÍN A MANTA, MUNICIPIO DE MANTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

LOTE 2: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA A JUNÍN CON EL SECTOR EL RAMAL, MUNICIPIO DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

LOTE 3: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE EL PEÑON CONDUCE AL CASCO URBANO DE TOPAIPÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" a los siguientes proponentes: Lote 1: Proponente **61 GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** representado legalmente por **MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA,** identificado con cedula No. 1.096.222.995, por un valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.197.581.490,00**) y un plazo de **DOCE (12) MESES**.

Lote 2: **Proponente No. 48 ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC, representado legalmente por SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA, identificado con cedula No. 1.062.398.686, por un valor de SEISCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($610.067.244,00)** y un plazo de SIETE (7) MESES.

Lote 3: **Proponente No. 61 INGEOCIM S.A.S.,** ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS, identificado con cédula No. 52.330.950 **por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($377.494.239,00**) y un plazo de **SEIS (6) MESES**.

Estos proponentes cumplen con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Que todo lo actuado se encuentra debidamente publicado en el portal electrónico SECOP II.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto la Directora General,

Estos proponentes cumplen con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Que todo lo actuado se encuentra debidamente publicado en el portal electrónico SECOP II.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se escriben cada una de las disposiciones numeradas a través de artículos. Artículos que regulan la implantación, alcance y vigencia de la Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ADJUDICAR el Proceso de Selección – Concurso de Méritos No. CM-076-2025 – LOTE 2cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA A JUNÍN CON EL SECTOR EL RAMAL, MUNICIPIO DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** al **" al Proponente No. 48 ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC, representado legalmente por SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA, identificado con cedula No. 1.062.398.686, por un valor de SEISCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($610.067.244,00) y un plazo de SIETE (7) MESES**.

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: : ADJUDICAR el Proceso de Selección – Concurso de Méritos o. CM-076-2025 cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE EL PEÑON CONDUCE AL CASCO URBANO DE TOPAIPÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** al **Proponente No. 61 INGEOCIM S.A.S., ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS, identificado con cédula No. 52.330.950 por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($377.494.239,00) y un plazo de SEIS (6) MESES.**

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, se entiende notificada a partir de su publicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el día 29 de diciembre de 2025

YESENIA HERREÑO BERNAL

Firmado digitalmente por: YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General
Fecha: 2025.12.29 21:04:48 -05:00

Aprobó: GERMÁN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS YESENIA HERREÑO BERNALDJ
Revisó: JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN. JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN / SBGC

Proyectó: SANDRA JULIANA PATIÑO DIAZ / SBGC